



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM.: 40  
7MA. REUNIÓN

SERIE: 2024-2025  
1RA. SESIÓN ORDINARIA

*"Presentada por la Administración Municipal"*

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A IMPONER UN CARGO POR DERECHOS, POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS CUALES SERÁN RAZONABLEMENTE SUFICIENTES PARA RESARCIR AL MUNICIPIO LOS COSTOS POR SU BÚSQUEDA Y PRODUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ley 107 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.015 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, ante, al hablar sobre Documentos Públicos expresa lo siguiente: “Todo funcionario municipal bajo cuya custodia obre algún documento público de naturaleza municipal está en la obligación de expedir, a requerimiento, copia certificada del mismo previo el pago de los derechos legales correspondientes. Se establecerá por ordenanza los derechos a cobrarse por la expedición y certificación de documentos públicos municipales, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción.”

**POR CUANTO:** Según el Artículo 2.015, previamente citado, se entenderá por documentos públicos los siguientes:

“[c]ualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto o cualquier otro material leído por máquina e informativo, sin importar su forma o características físicas y que se origine, se reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa, dependencia u oficina del municipio de acuerdo con este Código; y cualquier escrito que se origine en otra agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal o que se origine por cualquier persona privada, natural o jurídica, en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanente o temporalmente en cualesquiera unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal, histórico o cultural.



**POR CUANTO:** En aras de cumplir con el estado de derecho que impone la Ley 107-2020, ante, es necesario autorizar al Gobierno Municipal de Camuy, a imponer un cargo por la expedición y certificación de documentos públicos municipales, a solicitud de cualquier persona, natural o jurídica privada. Dicho cargo será el equivalente al costo de materiales y gastos empleados por el Gobierno Municipal para cumplir con su deber de brindar acceso a los documentos enumerados como públicos por la ley.

**POR TANTO : ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde de Camuy, Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, a imponer un cargo por derecho por la expedición y certificación de documentos públicos municipales al momento de ser solicitado por cualquier persona, natural o jurídica, privada. Reconociendo el derecho de que la información en discusión es pública; los cargos previamente establecidos son conducentes al costo del material administrativo.

**SECCIÓN 2DA:** Se expedirá copias a color y blanco y negro de los documentos públicos previo el pago de los derechos establecidos a continuación:

- A. Copia a color de documentos contenidos en papel de 81/2 x 11: cincuenta centavos (.50¢) por página.
- B. Copia blanco y negro de documentos contenidos en papel de 81/2 x 11: veinticinco centavos (.25¢) por página.
- C. Copia a color de documentos contenidos en papel 81/2 X 14: noventa centavos (.90¢) por página.
- D. Copia blanco y negro de documentos contenidos en papel 81/2 X 14 treinta centavos (30¢). por página.
- E. Copia a color de documentos contenidos en papel de 11x17: un dólar con veinticinco centavos (\$1.25).
- F. Copia blanco y negro de documentos contenidos en papel de 11x17 o menos: un dólar por página (\$1.00).
- G. Copia simple de planos y mapas: cuatro dólares y treinta y nueve centavos (\$4.39) por folio
- H. Copia simple de fotografía cuyo tamaño sea no mayor de 5" x 7": dos dólares (\$2.00) por cada fotografía.
- I. El expediente individual de un empleado, (el cual es confidencial excepto para el empleado), para efectos de esta Ordenanza se considerará un solo documento público sin importar las páginas que tenga este, y por tanto para cualquier solicitud de estos se cobrará cinco dólares (\$5.00) sin importar la cantidad de páginas.
- J. Encuadrado tiene un costo de ocho dólares (\$8.00) el costo de páginas es según la sección dos de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Por la expedición de cualquier Certificación Oficial bajo el Sello del Gobierno Municipal de Camuy se cobrará cinco dólares (\$5.00), sin excepción de ningún documento municipal certificado.



**Ordenanza Núm. 40  
Serie 2024-2025  
Página #3**

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza no aplicará a peticiones, búsqueda y reproducción de cualesquier documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales por la Asamblea Legislativa o las comisiones de esta, Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), cualquier Tribunal, agencia o funcionario del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal.

**SECCIÓN 5TA:** Para efectos de esta Ordenanza, se entenderán como Documentos Públicos, los enumerados en el Artículo 2.015 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado. Estos son:

“Cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto o cualquier otro material leído por máquina e informativo, sin importar su forma o características físicas y que se origine, se reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa, dependencia u oficina del municipio de acuerdo con este Código; y cualquier escrito que se origine en otra agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal o que se origine por cualquier persona privada, natural o jurídica, en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanente o temporalmente en cualesquier unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal, histórico o cultural.”

**SECCIÓN 6TA:** Toda petición de solicitud de documentos públicos debe hacerse por escrito y será presentada en el Departamento de la Administración Municipal. Luego de esto, (el) (la) director (a) emitirá la boleta con el costo de producción de documentos solicitados y el ciudadano o entidad deberá pasar a pagar por el Departamento de Recaudaciones Municipales a realizar el pago pertinente. Una vez el ciudadano tenga el comprobante de pago, deberá pasar al Departamento para completar el trámite correspondiente. El Gobierno Municipal tendrá siete (7) días laborables para entregar documentos oficiales.

**SECCIÓN 7MA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 124 Serie: 2020-2021.

**SECCIÓN 8VA :** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaría de la Legislatura Municipal de Camuy.

**SECCIÓN 9NA:** Copia oficial de esta ordenanza será enviada a la Administración Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Recaudaciones Municipales, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Recursos Humanos Municipal, Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal y cualquier agencia Municipal, Estatal o Federal que así lo requiera.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. María A. Jiménez Méndez  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez  
Alcalde

Aprobada en 7ma. Reunión 1ra. Sesión Ordinaria el día 13 de marzo de 2025

Firmada por el Alcalde el día 14 de marzo de 2025



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

## CERTIFICACIÓN

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 40 Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **7ma. Reunión 1ra. Sesión Ordinaria** celebrada el **día 13 de marzo de 2025** y firmada por el **Alcalde** el **día 14 de marzo de 2025**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez  
Hon. José A. Morell Pérez  
Hon. Elliot M. Cordero Hernández  
Hon. Wilson J. Rosales Concepción  
Hon. Manuel Hermina Cajigas  
Hon. Mildred Cáceres Ramos  
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry  
Hon. José A. Martínez López  
Hon. Pedro Morales Riollano  
Hon. Fabián J. Vega Hernández  
Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa  
Hon. Gloria C. López Estrella

EN LA NEGATIVA

**Ninguno**

ABSTENIDOS

**Ninguno**

AUSENTES

**Hon. Antonio Román Nieves**

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 14 de marzo de 2025.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal

lc